

INSTRUCCIÓN 34/2009 de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa relativa a la posibilidad de matricularse de materias de Bachillerato pendientes en centros de Bachillerato nocturno o a distancia y cursarlas en el último Instituto de Educación Secundaria en que haya estado matriculado en esta etapa.

El Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecido por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 15.3 que en el año académico 2009-2010 se implantarán, con carácter general, las enseñanzas correspondientes al curso 2º de Bachillerato, reguladas por la LOE, y dejarán de impartirse las enseñanzas correspondientes al curso 2º de Bachillerato reguladas por la LOGSE.

El Real Decreto 1467/2007, de 2 de noviembre, por el que se establece la estructura del bachillerato y se fijan sus enseñanzas mínimas, establece, por su parte, en su artículo 1. 2 que “los alumnos y las alumnas podrán permanecer cursando bachillerato en régimen ordinario durante cuatro años, consecutivos o no”. La misma redacción puede leerse en el artículo 2.3. del Decreto 115/2008, de 6 de junio, por el que se establece el currículo del Bachillerato en Extremadura.

Queda, pues, sin efecto, la posibilidad de solicitar con autorización excepcional la ampliación en un año más de dicho periodo, establecida en el artículo 2.14. de la Orden de 19 de diciembre de 2002, por la que se regulan determinados aspectos de la ordenación académica de las enseñanzas definidas en el Decreto 86/2002, de 25 de junio, por el que se establece el currículo del Bachillerato en Extremadura.

Por otra parte, la Orden de 1 de agosto de 2008 por la que se regulan determinados aspectos relativos a la ordenación e implantación de las enseñanzas de Bachillerato establecidas por la LOE, establece en su artículo 3.2. que “Se podrá permanecer cursando Bachillerato en régimen ordinario durante un máximo de cuatro años, consecutivos o no. Esta limitación no será aplicable en el régimen de enseñanzas de personas adultas tanto en su modalidad presencial como a distancia”.

Dado que el número de centros que ofertan dichas modalidades de bachillerato nocturno y a distancia es necesariamente más reducido, y con el fin de evitar, en la medida de lo posible, al alumnado de Bachillerato con materias pendientes de superación que hayan agotado las cuatro convocatorias previstas por la normativa actual y que decidan continuar estudios para obtener su titulación, los perjuicios de la oferta limitada de estas enseñanzas, se considera que deben establecerse medidas que, con carácter general, tiendan a favorecer la proximidad al domicilio de dicho alumnado y evitarle perjuicios derivados de los desplazamientos.

Por ello, y con el fin de adaptarse a dicha situación, la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa considera conveniente dictar la presente

INSTRUCCIÓN

1. Se autoriza al alumnado con materias pendientes de Bachillerato, que haya agotado las cuatro convocatorias previstas por la normativa vigente, a asistir a clase en el último Instituto de Educación Secundaria en que haya estado matriculado en esta etapa, siempre que previamente se matricule en un centro que imparta Bachillerato nocturno o a distancia.
2. Para la concesión de esta autorización excepcional se requiere que el alumno formule la solicitud y la presente en el centro en el que pretende asistir a clase, **antes del 30 de noviembre**, acompañada de certificación académica y de certificado de matrícula de un centro que imparta Bachillerato nocturno o a distancia.
3. El director enviará toda la documentación a la Delegación Provincial correspondiente, acompañada de un informe en el que expresamente se indique que las materias que debe cursar el alumno se están impartiendo en el centro y que su incorporación al grupo clase correspondiente no sobrepasará la ratio máxima legalmente establecida.
4. La Delegación Provincial la remitirá, junto con el informe de la Inspección Educativa en el que se valore la conveniencia, o no, de acceder a lo solicitado y la hipotética incidencia presupuestaria que de la valoración efectuada pudiera deducirse, a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa (C/Delgado Valencia, 6, 06800- Mérida)
5. La Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, tras comprobar que cumple los requisitos, resolverá la solicitud autorizando, de forma provisional para un solo curso escolar, la asistencia al último IES donde haya cursado previamente la etapa, distinto de aquel centro con Bachillerato nocturno o a distancia en el que el alumno permanece matriculado. En dicha autorización deben figurar los nombres de los dos centros, así como las materias que debe cursar. La resolución se hará llegar a los dos centros implicados así como al interesado.
6. El alumno se integrará a todos los efectos en el IES al que asista, sometiéndose al mismo proceso de enseñanza establecido para el resto de los alumnos, sin que exista posibilidad, una vez concedida la autorización, de asistir a clase en el centro en que está matriculado.
7. Una vez finalizado el curso académico, el secretario del centro en el que el alumno ha cursado las materias emitirá un certificado con el visto bueno del director, en el que figurarán las calificaciones finales obtenidas. Dichas calificaciones surtirán efectos para la expedición del título correspondiente. El certificado se hará llegar, con carácter de urgencia, al IES donde permanece matriculado el alumno, y su secretario incluirá, mediante las diligencias oportunas, que contarán con el visto bueno del director, las calificaciones obtenidas en el expediente del alumno y en el historial académico. Caso de que el alumno cumpla con los requisitos académicos, el centro realizará la correspondiente propuesta del título de Bachillerato.

8. Las Delegaciones Provinciales, en su ámbito territorial respectivo, darán publicidad en su página web y harán llegar a todos los centros educativos públicos en los que se imparte Bachillerato la presente Instrucción y establecerán las medidas oportunas para garantizar su cumplimiento.

Mérida, 13 de noviembre de 2009

EL DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD
Y EQUIDAD EDUCATIVA



Fdo. Antonio Tejero Aparicio